

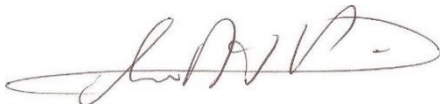
INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del término de requerimiento para que se acreditara la notificación por AVISO a los señores Dagoberto, María Ofelia y Margarita Giraldo Bermúdez, así como allegar copia cotejada de los documentos que se adjuntan al Aviso, la parte interesada allegó el 17 de noviembre de 2020, certificación de la oficina de correos AM Mensajes Soluciones Integrales de Mensajería, de visita hecha al señor Dagoberto Giraldo Bermúdez en la vereda Sabadero, finca Las Margaritas, se rehusó a recibir la correspondencia, por lo cual fue dejado bajo la puerta.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se allegó guías de correo y certificación de la oficina de correos INTERRAPIDÍSIMO S.A., que da cuenta de la entrega de correspondencia a la señora Margarita Giraldo Bermúdez los días 25 y 26 de noviembre de 2020, con destino para ella y para María Ofelia, pero NO se acredita la clase de correspondencia, ni los documentos adjuntos.

Aún no se ha acreditado en debida forma el envío y entrega de Aviso notificadorio a dichas personas: Dagoberto, María Ofelia y Margarita Giraldo Bermúdez.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 04 de febrero de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso de sucesión de la causante Margarita Bermúdez de Giraldo, se dispone:

Requerir de nuevo al interesado Fernando Giraldo Bermúdez para que allegue prueba de la notificación personal o por Aviso a los herederos Dagoberto, María Ofelia y Margarita Giraldo Bermúdez, así como copia cotejada de los documentos que le adjunte al Aviso, para lo cual se le concede término de treinta (30) días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme dispone el numeral 1 del art. 317 del CGP.

La certificación allegada el 17 de noviembre de 2020, tan solo da cuenta de envío y entrega de citación para diligencia de notificación al señor Dagoberto Giraldo Bermúdez, pero no de las demás personas (María Ofelia y Margarita Giraldo Bermúdez), ni del envío y entrega del AVISO, y las certificaciones de entrega de correspondencia por parte de Interrapidísimo no son claras respecto al tipo de documentos entregados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized and cursive script.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ